



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: RENOVACIÓN APV - COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR.-

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Autoridad Marítima

Visto el presente Expediente Electrónico EX-2024-136462959- -APN-BSAS#PNA, por el cual la Agencia Privada de Vigilancia (APV), COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR, solicita la renovación en el registro, a través de la página web www.tramitesadistancia.gob.ar y,

CONSIDERANDO:

Que la APV, COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR, ha cumplido con los requisitos del Agregado N° 1 a la Ordenanza N° 01/94 (DPSJ) -Tomo 8- Régimen Policial.

Por ello;

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

DISPONE:

Artículo 1º: RENOVAR a la APV, COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR, en el registro de Agencias Privadas de Vigilancia (APV), del Registro de Legajo Multipropósito (RLM), del Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE), número de registro asignado RL-2020-04731745-APN-DJPM#PNA, vencimiento el día 03 de enero de 2026.-

Artículo 2º: CONTINÚA en el cargo de Director Técnico, el señor NESTOR EZEQUIEL VILLALBA, DNI. N° 23.335.063, Prontuario N° 528988 AG., Técnico Superior en Seguridad Privada.

Artículo 3º: La APV, podrá seguir ejerciendo su actividad, acorde lo estipulado en la ordenanza N° 01/94 (DPSJ) – Tomo 8 – Régimen Policial, Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Vigilancia y Custodia en Ámbitos Portuarios, en toda la jurisdicción de esta Autoridad Marítima (Incluidas las

Instalaciones Portuarias captadas por el Código PBIP).

Artículo 4º: Por la División Reglamentación y Registros, confecciónese la certificación correspondiente.

Artículo 5º: Por medio de la página web www.tramitesadistancia.gob.ar., notifíquese de lo dispuesto y entréguese el Certificado de Agencias Privadas de Vigilancia.